

RESOLUCIÓN N°: 2900/23.-

Ramallo, 02 de Marzo de 2023

VISTO:

La ausencia de publicación en el Boletín Oficial de la Nación, de las nuevas regulaciones sobre grasas trans, en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.); y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), es un organismo técnico que se encarga de las tareas de asesoramiento, apoyo y seguimiento del Sistema Nacional de Control de Alimentos;

Que en la reunión de la CONAL, del 25 de agosto de 2022, se resolvió limitar la cantidad de grasas trans que la industria puede ponerle a los alimentos ultra procesados;

Que las grasas trans de producción industrial son químicos que se usan para aumentar la palatabilidad y estabilidad entre otras cosas;

Que según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la ingesta de Ácidos Grasos Trans (AGT) se asocia a un incremento de la incidencia de enfermedad cardiovascular del 21%, un aumento de mortalidad por cardiopatía isquémica del 28% y muertes por todas las causas del 34%; por ello, la OPS propone un plan de acción para eliminar los AGT-PI denominado REPLACE, que proponen revisar, promover, legislar, evaluar, crear e impulsar acciones sobre la ingesta de AGT totales en adultos/as y niños/as para el período 2020- 2025;

Que desde 2008, Argentina participa de la Declaración de Río de Janeiro: "Las Américas Libres de Grasas Trans" promovida por OPS/OMS y dicha participación deriva en 2009 en un acuerdo intersectorial para reglamentar los AGT en el país;

Que Argentina avance en la legislación de estas cuestiones y un hito ha sido la ley de promoción de la salud y etiquetado frontal de alimentos;

Que la CONAL avanzó en la modificación del Artículo 155 tris del Código Alimentario Argentino regulando el uso de los AGT - PI, estableciendo que el contenido de ácidos grasos trans de producción industrial en los alimentos, incluidos aquellos que son utilizados como ingredientes y materias primas, no debe ser mayor a 2% del total de grasas;

Que si bien la modificación del Artículo 155 tris, es vital, entrará en vigencia sólo cuando se publique en el Boletín Oficial y eso no ha sucedido;

Que la resolución de la CONAL establece plazos de implementación y veríamos los resultados parciales dentro de dos años y el estricto cumplimiento de la suspensión de los AGT-PI recién dentro de 4 años a partir de la publicación en el Boletín Oficial;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Ministra de Salud de la Nación la publicación urgente en el Boletín Oficial de la modificación del artículo 155 tris del CAA establecida en la Comisión Nacional de Alimentos asentada en el ACTA 146, Anexo III del día 25 de agosto de 2022.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2023.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO